

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
<b>Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919)</b>							
25 4 935	74,50	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.....		24 4 935	102,50	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
25 4 935	74,50	» E. de 25.000 » » .....	74,40	25 4 935	102,50	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860 .....	
25 4 935	74,50	» D. de 12.500 » » .....	74,40	25 4 935	102,50	» E. de 25.000 » » 1 al 15.000 .....	102,41
25 4 935	74,50	» C. de 5.000 » » .....	74,40	25 4 935	102,50	» D. de 12.500 » » 1 al 26.600 .....	102,45
25 4 935	74,50	» B. de 2.500 » » .....	74,40	25 4 935	102,50	» C. de 5.000 » » 1 al 244.100 .....	102,45
25 4 935	74,50	» A. de 500 » » .....	74,40	25 4 935	102,50	» B. de 2.500 » » 1 al 288.000 .....	102,45
25 4 935	72,00	» G y H. de 100 y 200 pesetas nominales .....	72,00	25 4 935	102,50	» A. de 500 » » 1 al 886.067 .....	102,45
<b>4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924</b>							
25 4 935	89,50	Serie F. de 24.000 pesetas nominales.....	89,00	25 4 935	94,85	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
25 4 935	89,50	» E. de 12.000 » » .....		26 4 935	94,85	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000 .....	
24 4 935	89,80	» D. de 5.000 » » .....		25 4 935	94,85	» E. de 25.000 » » 1 al 9.000 .....	
23 4 935	90,00	» C. de 4.000 » » .....	90,25	25 4 935	94,90	» D. de 12.500 » » 1 al 15.000 .....	
25 4 935	90,25	» B. de 2.000 » » .....	91,40	25 4 935	94,90	» C. de 5.000 » » 1 al 144.000 .....	94,85
25 4 935	92,50	» A. de 1.000 » » .....	92,50	25 4 935	94,90	» B. de 2.500 » » 1 al 169.000 .....	94,85
26 4 935	89,00	» G y H. de 100 y 200 pesetas nominales.....		25 4 935	94,90	» A. de 500 » » 1 al 520.236 .....	94,85
<b>4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929</b>							
23 3 935	84,60	Serie E. de 25.000 pesetas nominales.....	84,60	9 4 935	77,80	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).	
23 4 935	85,00	» D. de 12.500 » » .....		6 4 935	76,50	Serie H. de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725 .....	
23 4 935	85,00	» C. de 5.000 » » .....	84,60	25 4 935	78,00	» G. de 100.000 » » 1 al 725 .....	
24 4 935	85,00	» B. de 2.500 » » .....		25 4 935	78,00	» F. de 50.000 » » 1 al 8.625 .....	
25 4 935	85,00	» A. de 500 » » .....	84,60	25 4 935	78,00	» E. de 25.000 » » 1 al 18.552 .....	
<b>5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920</b>							
10 4 935	97,7	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.....		25 4 935	78,00	» D. de 12.500 » » 1 al 14.999 .....	78,00
63 4 935	97,40	» E. de 25.000 » » .....	97,50	25 4 935	78,00	» C. de 5.000 » » 1 al 80.000 .....	78,00
24 4 935	97,00	» D. de 12.500 » » .....		25 4 935	78,00	» B. de 2.500 » » 1 al 75.000 .....	78,00
25 4 935	97,00	» C. de 5.000 » » .....	97,00	25 4 935	78,00	» A. de 500 » » 1 al 202.500 .....	78,00
25 4 935	97,00	» B. de 2.500 » » .....	97,00	<b>Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928)</b>			
25 4 935	97,00	» A. de 500 » » .....	97,00	2 3 934	88,00	Serie H. de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000 .....	
<b>5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928</b>							
9 4 935	95,65	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.....		4 4 935	94,00	» C. de 80.000 » » 1 al 915 .....	
23 4 935	95,00	» E. de 25.000 » » .....		17 4 935	95,10	» F. de 40.000 » » 1 al 4.659 .....	94,75
23 4 935	95,00	» D. de 12.500 » » .....	95,25	25 4 935	94,75	» E. de 20.000 » » 1 al 5.000 .....	94,75
25 4 935	94,75	» C. de 5.000 » » .....	95,25	25 4 935	94,75	» D. de 10.000 » » 1 al 10.011 .....	94,75
25 4 935	94,75	» B. de 2.500 » » .....	95,25	25 4 935	94,75	» C. de 4.000 » » 1 al 20.000 .....	94,75
25 4 935	94,75	» A. de 500 » » .....	95,25	25 4 935	94,75	» B. de 2.000 » » 1 al 50.000 .....	94,75
<b>Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926</b>							
7 12 934	101,25	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350 .....		25 4 935	94,75	» A. de 400 » » 1 al 141.500 .....	94,75
5 4 935	103,26	» E. de 25.000 » » 1 al 520 .....		<b>Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928)</b>			
25 4 935	102,35	» D. de 12.500 » » 1 al 1.640 .....	102,25	16 4 935	98,60	Serie E. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900 .....	
25 4 935	102,35	» C. de 5.000 » » 1 al 19.800 .....	102,25	24 4 935	98,81	» E. de 25.000 » » 1 al 3.000 .....	98,80
25 4 935	102,35	» B. de 2.500 » » 1 al 15.400 .....	102,25	26 4 935	98,80	» D. de 12.500 » » 1 al 6.000 .....	98,80
25 4 935	102,35	» A. de 500 » » 1 al 71.000 .....	102,25	26 4 935	99,00	» C. de 5.000 » » 1 al 29.000 .....	98,80
<b>Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)</b>							
25 4 935	102,35	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500 .....		25 4 935	99,00	» B. de 2.500 » » 1 al 25.000 .....	99,00
<b>Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)</b>							
25 4 935	102,35	» E. de 25.000 » » 1 al 1.500 .....		25 4 935	99,00	» A. de 500 » » 1 al 85.000 .....	99,00
25 4 935	102,35	» D. de 12.500 » » 1 al 6.000 .....		<b>Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1923)</b>			
25 4 935	102,35	» C. de 5.000 » » 1 al 40.000 .....	102,15	26 4 935	102,25	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500 .....	
25 4 935	102,35	» B. de 2.500 » » 1 al 22.000 .....	102,15	25 4 935	102,25	» E. de 25.000 » » 1 al 1.500 .....	
25 4 935	102,35	» A. de 500 » » 1 al 80.000 .....	102,15	25 4 935	102,40	» D. de 12.500 » » 1 al 6.000 .....	102,15



## SUBASTAS

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

#### DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

En virtud de lo dispuesto por Orden de 23 de Abril de 1935, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Mayo, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de ampliación y mejora del puerto de Alcudia, provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de un millón setecientos dieciocho mil ciento setenta y una (1.718.171) pesetas cuarenta y seis (46) céntimos. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Puertos del Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 22 de Mayo de 1935 próximo y en todas las Jefaturas en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de la clase sexta, ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de pesetas 34.363,43, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida Instrucción y póliza de adquisición de los valores en su caso.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal del licitador y justificación de pago de retiro obrero, accidentes y contribución.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúan en nombre de otro.

3.º Tratándose de Sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real orden de 24 de Diciembre de 1923 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo

subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 24 de Abril de 1935.—El Director general, N. de la Helguera.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino ... calle ... número ... según cédula personal número ... enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ampliación y mejora del puerto de Alcudia, provincia de Baleares, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 20 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

**Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de ampliación y mejora del puerto de Alcudia (Baleares), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas un millón setecientos dieciocho mil ciento setenta y una con cuarenta y seis céntimos (1.718.171,46).**

1.º Serán objeto de este contrato las obras de ampliación y mejora del puerto de Alcudia (Baleares), con sujeción al proyecto aprobado por Orden de 30 de Diciembre de 1933, a las condiciones del Pliego de las generales para contratación de Obras públicas y a las que se insertan a continuación.

2.º Pueden ser contratistas de obras públicas los españoles que se hallen en posesión de sus derechos civiles, con arreglo a las leyes vigentes, y las Sociedades y Compañías legalmente constituidas o reconocidas en España. Quedan exceptuados: 1.º Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiere recaído contra ellos auto de prisión.

2.º Los que estuvieren fallidos, en suspensión de pagos o con sus bienes intervinidos, y 3.º Los que estuvieren apremiados como deudores a los caudales públicos en concepto de segundos contribuyentes. Las Sociedades tendrán de justificar su capacidad jurídica para celebrar contratos. Deberá acompañarse por todo licitador cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, y certificación relativa a incompatibilidades que determinó el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

3.º Para tomar parte en la suba

deberá constituir el licitador en la Caja general de Depósitos o en alguna de sus Sucursales una fianza provisional en metálico, o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de adquisición de los valores de que está formada por el importe de 34.363,43 pesetas. Este depósito será devuelto a los licitadores a quienes no se adjudique el contrato.

4.º El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario designado por el Consejo Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que se publique la adjudicación en la "Gaceta de Madrid" y se notifique al interesado.

Todos los gastos del contrato, anuncios, honorarios del Notario, pago del impuesto de Derechos reales, llegue o no a otorgarse la escritura, serán de cuenta del adjudicatario, así como los impuestos que legalmente se establezcan, y únicamente la Administración habrá de satisfacerlos en caso de la no adjudicación de la obra.

5.º Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el adjudicatario consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito en el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a ello.

En caso de amortización total o parcial de los valores que constituyan la fianza, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cuantía que sea necesario, para que el importe de la garantía no se altere. Esta sustitución habrá de consignarse en escritura pública.

6.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de las obligaciones contraídas por aquél entre las cuales figurarán las de los daños y perjuicios, y jornales y materiales de accidentes del trabajo, conforme al artículo 65 del Pliego general de condiciones.

7.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura de contrata, y deberán quedar terminadas en el plazo de cuatro años, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

8.º Todos los gastos del replanteo, vigilancia y de liquidación serán por cuenta del contratista.

9.º Se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero encargado de las obras. El abono de las certificaciones se hará en metálico, con el descuento del 1,30 por 100 del impuesto sobre pagos del Estado, así como los que establezcan las disposiciones vigentes.

10.º En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, se abonarán por el adjudicatario, para satisfacer los gastos de inspección de la Administración, las

cantidades o porcentajes que en aquella disposición se citan.

11. En cuanto a los plazos parciales de ejecución de las obras, se tendrá en cuenta lo que dispone el Pliego general de condiciones de 13 de Marzo de 1906 y la Orden de 27 de Mayo de 1932. Esto no obstante, el contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un ejercicio económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 13, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de la época en que deben realizarse los pagos.

12. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión del mismo en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales modificado por Real decreto de 25 de Octubre de 1912 y 16 de Mayo de 1925, y será potestativo para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir el contrato.

13. Las actualidades para este contrato serán:

En el ejercicio 1935, 10.000 pesetas.

En el ejercicio 1936, 569.390,48.

En el ejercicio 1937, 569.390,48.

En el ejercicio 1938, 569.390,50.

14. Con anterioridad al comienzo de las obras y después de la adjudicación definitiva, el contratista deberá valorar contradictoriamente con la Administración el inventario de los medios auxiliares con los que han de ejecutar las obras, a los efectos de lo establecido en el párrafo siguiente.

Tanto en el caso de rescisión, cualquiera que sea su causa, como en el de no terminarse las obras, por incumplimiento del contrato, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o parte de los medios auxiliares empleados en las obras y que juzgase aprovechables en este instante para la continuación de las mismas, abonando al contratista en concepto de alquiler de los medios auxiliares incautados el 5 por 100 del valor de la tasación contradictoria a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez terminadas las obras, serán devueltos los medios auxiliares incautados al contratista no pudiendo ser retirados de la obra durante todo el curso de ella sin consentimiento de la Administración.

15. El contratista quedará obligado a la observancia de lo establecido en la ley sobre el Contrato de trabajo de 21 de Noviembre de 1931, y además, a lo dispuesto sobre retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921 y ley y Reglamento de accidentes del trabajo de 8 de Octubre de 1932 y 31 de Enero de 1933, respectivamente.

16. La contratación de las obras se

hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo los casos que autorice la vigente relación de excepciones, que se publican anualmente en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Asimismo en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

Artículo 13. Cuando se hayan celebrado sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente cuando éste fuera aplicable que se hará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrata para servicio de obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la Producción nacional."

17. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones, se entenderán aplicables los preceptos de la Legislación general de Obras públicas, de la de Contratación administrativa y de Legislación social.

18. Un ejemplar del Pliego general de condiciónes habrá de remitirse a la Presidencia del Consejo de Ministros.

19. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, según certificación que consta en el expediente de subasta de fecha 8 de Febrero de 1935.

20. Este contrato es esencialmente administrativo y la resolución de las cuestiones a que pueda dar lugar se ajustará a la ley de Contabilidad, quedando sometido el contratante a la jurisdicción administrativa y contencioso-administrativa.

21. El contratista se comprometerá a no reclamar indemnización alguna ni tampoco rescisión del contrato, aunque por acuerdo de las Organizaciones Corporativas de trabajo, se aumenten los salarios a los operarios de las obras.

Madrid, 24 de Abril de 1935.—El Director general, N. de la Helguera.

S—401

En virtud de lo dispuesto por Orden de 23 de Abril de 1935, esta Dirección general ha señalado el día 1.º del próximo mes de Junio, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de puerto de refugio para pescadores de Torre del Mar, provincia de Málaga, cuyo presupuesto es de un millón seiscientos noventa y seis mil setecientos (1.696.700) pesetas noventa y siete (97) céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Puertos del Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Málaga.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 27 de Mayo de 1935 próximo, y en todas las Jefaturas en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de la clase sexta, ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta será de 33.934,02 pesetas en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida Instrucción y póliza de adquisición de los valores, en su caso.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal del licitador y justificación de pago de retiro obrero, accidentes y contribución.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma.

Igualmente se presentará la certifi-

caclón de incompatibilidad a que se refiere la Real orden de 24 de Diciembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 24 de Abril de 1935.—El Director general, N. de la Helguera.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino ..., calle ..., número..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de puerto de refugio para pescadores de Torre del Mar, provincia de Málaga, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que se expresa determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 20 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

**Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de puerto de refugio para pescadores de Torre del Mar (Málaga), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de un millón seiscientos noventa y seis mil setecientos con noventa y siete céntimos (1.696.700,97).**

1.º Serán objeto de este contrato las obras del puerto de refugio para pescadores del puerto de Torre del Mar (Málaga), con sujeción al proyecto aprobado por Orden de 8 de Julio de 1932, a las condiciones del Pliego de las generales para contratación de obras públicas y a las que se insertan a continuación.

2.º Pueden ser contratistas de obras públicas los españoles que se hallen en posesión de sus derechos civiles, con arreglo a las leyes vigentes, y las Sociedades y Compañías legalmente constituidas o reconocidas en España. Quedan exceptuados: 1.º Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiere recaído contra ellos auto de prisión. 2.º Los que estuvieren fallidos, en suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos, y 3.º Los que estuvieren apremiados como deudores a los cauda-

les públicos en concepto de segundos contribuyentes. Las Sociedades habrán de justificar su capacidad jurídica para celebrar contratos. Deberá acompañarse por todo licitador cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 8 de Marzo de 1929, y certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real decreto de 24 de Diciembre del año 1928.

3.º Para tomar parte en la subasta deberá constituir el licitador en la Caja general de Depósitos o en alguna de sus Sucursales una fianza provisional en metálico, o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de adquisición de los valores de que está formada por el importe de pesetas 33.934,02. Este depósito será devuelto a los licitadores a quienes no se adjudique el contrato.

4.º El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario designado por el Colegio Notarial de Madrid dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que se publique la adjudicación en la "Gaceta de Madrid", y se notifique al interesado.

Todos los gastos del contrato, anuncios, honorarios del Notario, pago del impuesto de Derechos reales, llegue o no a otorgarse la escritura, será de cuenta del adjudicatario, así como los impuestos que legalmente se establezcan, y únicamente la Administración habrá de satisfacerlos en caso de la no adjudicación de la obra.

5.º Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el adjudicatario consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito en el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a ello.

En caso de amortización total o parcial de los valores que constituyan la fianza, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cuantía que sea necesario, para que el importe de la garantía no se altere. Esta sustitución habrá de consignarse en escritura pública.

6.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de las obligaciones contraídas por aquél entre las cuales figurarán las de los daños y perjuicios, y jornales y materiales de accidentes del trabajo, conforme al artículo 65 del Pliego general de condiciones.

7.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura de contrata, y deberán quedar terminadas en el plazo de cuatro años a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

8.º Todos los gastos del replanteo, vigilancia y de liquidación serán por cuenta del contratista.

9.º Se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certifi-

caciones expedidas por el Ingeniero encargado de las obras. El abono de las certificaciones se hará en metálico, con el descuento del 1,30 por 100 del impuesto sobre pagos del Estado, así como los que establezcan las disposiciones vigentes.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, se abonarán por el adjudicatario, para satisfacer los gastos de inspección de la Administración, las cantidades o porcentajes que en aquella disposición se citan.

11. En cuanto a los plazos parciales de ejecución de las obras, se tendrá en cuenta lo que dispone el Pliego general de condiciones de 13 de Marzo de 1903 y la Orden de 27 de Mayo de 1932. Esto no obstante, el contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un ejercicio económico mayor suma que la que le corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 13, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de la época en que deben realizarse los pagos.

12. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión del mismo en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales modificado por Real decreto de 25 de Octubre de 1912 y 16 de Mayo de 1925, y será potestativo para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir el contrato.

13. Las anualidades para este contrato serán:

En el ejercicio de 1935: 10.000,00 pesetas.

En el ejercicio de 1936: 562.233,65.

En el ejercicio de 1937: 562.233,65.

En el ejercicio de 1938: 562.233,65.

14. Con anterioridad al comienzo de las obras y después de la adjudicación definitiva, el contratista deberá valorar contradictoriamente con la Administración el inventario de los medios auxiliares con los que han de ejecutar las obras, a los efectos de lo establecido en el párrafo siguiente.

Tanto en el caso de rescisión, cualquiera que sea su causa, como en el de no terminarse las obras, por incumplimiento del contrato, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o parte de los medios auxiliares empleados en las obras y que juzgase aprovechables en este instante para la continuación de las mismas, abonando al contratista en concepto de alquiler de los medios auxiliares incautados el 5 por 100 del valor de la tasación contradictoria a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez terminadas las obras, serán devueltos los medios auxiliares incautados al contratista no pudiendo ser retirados de la obra durante todo el

curso de ella sin consentimiento de la Administración.

15. El contratista quedará obligado a la observancia de lo establecido en la ley sobre el Contrato de trabajo de 21 de Noviembre de 1931, y además, a lo dispuesto sobre retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921 y Ley y Reglamento de accidentes del trabajo de 8 de Octubre de 1932 y 31 de Enero de 1933, respectivamente.

16. La contratación de las obras se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo los casos que autorice la vigente relación de excepciones, que se publican anualmente en cumplimiento del artículo segundo de dicha ley.

Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

"Artículo 13. Cuando se hayan celebrado sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

"Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente cuando éste fuera aplicable que se hará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

"Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

"Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrata para servicio de obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la Producción nacional".

17. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones, se entenderán aplicables los preceptos de la Legislación general de Obras públi-

cas, de la de Contratación administrativa y de Legislación social.

18. Un ejemplar del Pliego general de condiciones habrá de remitirse a la Presidencia del Consejo de Ministros.

19. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo quinto de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia del crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, según certificación que consta en el expediente de subasta de fecha 9 de Febrero de 1935.

20. Este contrato es esencialmente administrativo y la resolución de las cuestiones a que pueda dar lugar se ajustará a la ley de Contabilidad, quedando sometido el contratante a la jurisdicción administrativa y contencioso-administrativa.

21. El contratista se comprometerá a no reclamar indemnización alguna ni tampoco rescisión del contrato, aunque por acuerdo de las Organizaciones corporativas de trabajo, se aumenten los salarios a los operarios de las obras.

Madrid, 24 de Abril de 1935.—El Director general, N. de la Helguera.

S—406

#### GABINETE TECNICO DE ACCESOS Y EXTRARRADIO

El Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio de Madrid, autorizado por Orden ministerial de 25 de Abril de 1935, convoca a concurso público la ejecución de las obras de construcciones del nuevo Hipódromo (estructura de hormigón armado para las tribunas), cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de quinientas mil pesetas (500.000).

Los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, así como los planos y presupuesto del proyecto, se hallan de manifiesto en las oficinas de dicho Gabinete (Plaza de las Cortes, número 8, segundo derecha), hasta las doce horas del día 10 de Mayo del corriente año.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría del Gabinete hasta las doce horas del mismo día del mes de Mayo, debiendo presentarse en dos pliegos: uno cerrado y lacrado que contenga únicamente la proposición en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), sujetándose al modelo adjunto, y el otro abierto en el que se incluirán todos los documentos relativos a la personalidad del concursante, y preceptuados en la legislación vigente, y el resguardo de la Caja general que acredite haber constituido un depósito para tomar parte en el concurso, que será de quince mil (15.000) pesetas en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo de cotización fijados por las disposiciones vigentes.

La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del día 11 de Mayo en las oficinas del Gabinete, ante dos Vocales del mismo, el Interventor Delegado, Abogado del Estado-Secretario y el Notario designado.

Los concursantes presentarán una relación de las obras por ellos ejecutadas y los datos que estimen convenientes para justificar su solvencia técnica económica.

Madrid, 25 de Abril de 1935.—El Ingeniero Director, Alberto Caffón.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., de la clase ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día ... de Abril, y de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicar por concurso las obras de construcciones del nuevo Hipódromo (estructura de hormigón armado para las tribunas), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, sujetándose estrictamente a los requisitos y condiciones que en dicho anuncio figuran por la cantidad de ... (Aquí se explicará lisa y llanamente la cantidad en letra y número por la que cada concursante ofrece ejecutar las obras, desechándose toda proposición que añada aclaraciones o establezca condiciones de cualquier clase).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría no sean inferiores a los fijados por los organismos encargados de la aplicación de la vigente ley social y de trabajo.

(Fecha y firma del proponente.)

S—417

#### MINISTERIO DE COMUNICACIONES

#### DIRECCION GENERAL DE CORREOS

#### NEGOCIADO DE CENTROS Y ENLACES

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la oficina del Ramo en Los Santos de Maimona y su estación férrea, bajo el tipo máximo de tres mil pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Badajoz y en la oficina de Los Santos de Maimona, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas) que se presenten en las dichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 24 de Mayo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en dicha Administración principal el día 29 del mismo mes próximo, a las once horas.

Madrid, 23 de Abril de 1935.—El Director general, M. Vicente.

#### Modelo de proposición.

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas

anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
S—411

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la oficina del Ramo en Manzanares y su estación, bajo el tipo máximo de tres mil ochocientas cincuenta y dos pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Ciudad Real y en la Estafeta de Manzanares, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas) que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden de Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 20 de Mayo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en dicha Administración principal el día 25 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 23 de Abril de 1935.—El Director general, M. Vicente.

#### Modelo de proposición.

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
S—412

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la oficina del Ramo en Verín y la de Villardevos (13 kilómetros), bajo el tipo máximo de mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Orense y en la Estafeta de Verín, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas) que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 24 de Mayo próximo,

ximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Orense, el día 29 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 23 de Abril de 1935.—El Director general, M. Vicente.

#### Modelo de proposición.

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
S—413

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la oficina del Ramo en Pravia y la de Villavaler (16 kilómetros), bajo el tipo máximo de tres mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Oviedo y en la Estafeta de Pravia, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas) que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 24 de Mayo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Oviedo el día 29 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 23 de Abril de 1935.—El Director general, M. Vicente.

#### Modelo de proposición.

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
S—414

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la oficina del Ramo en El Saucejo (Sevilla) y la estación férrea de Alnargen (Málaga) (12 kilómetros), bajo el tipo máximo de tres mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de ma-

nifiesto en la Dirección general de Correos, en las Administraciones principales de Sevilla y Málaga y en la oficina de El Saucejo, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas) que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 24 de Mayo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos el día 29 de Mayo, a las once horas.

Madrid, 23 de Abril de 1935.—El Director general, M. Vicente.

#### Modelo de proposición.

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
S—415

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la oficina del Ramo en Burgo de Osma y Retortillo (38 kilómetros), bajo el tipo máximo de ocho mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Soria y en la oficina de Burgo de Osma, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas) que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Junio próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Soria el día 6 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 23 de Abril de 1935.—El Director general, M. Vicente.

#### Modelo de proposición.

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella

por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—116

### JEFATURA DE TROPAS Y SERVICIOS DE INGENIEROS Y COMANDANCIA DE OBRAS Y FORTIFICACION

#### Primera División orgánica.

Debiendo celebrarse en esta plaza la primera subasta pública y local, en virtud de la autorización concedida por Orden comunicada del Ministerio de la Guerra de fecha 19 del corriente mes, para la venta de los materiales procedentes del derribo del cuartel de Caballería de Alcalá de Henares, hago presente a los que deseen tomar parte en la citada subasta que el acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, el día 23 de Mayo próximo, a las once horas, en esta Comandancia, sita en el patio grande del Ministerio de la Guerra.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la expresada dependencia, todos los días laborables desde el 3 al 22 del citado Mayo, desde las nueve a las trece horas.

Para tomar parte en esta primera subasta habrá de constituirse previamente a la celebración de la misma una garantía de trescientas sesenta y tres pesetas catorce céntimos (363,14), equivalente al 5 por 100 del presupuesto de tasación de dichos materiales, cuya garantía podrá hacerse en metálico o en títulos de la Deuda pública del Estado, al precio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal.

Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a esta subasta que nos ocupa.

Esta subasta se celebrará con arreglo a la ley de Protección a la Industria nacional de 14 de Febrero de 1907, ley de Contabilidad y Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra de 10 de Enero de 1931 y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta primera subasta la concurrencia de la industria extranjera.

El precio límite que ha de regir en el acto de la subasta es el de siete mil doscientas sesenta y dos pesetas ochenta céntimos (7.262,80), que importa el presupuesto de tasación de los mencionados materiales.

Las proposiciones se extenderán, según el modelo unido a este anuncio, en pliego de papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas), o si lo fuese en otro llevará adherida la póliza equivalente y estará firmada y rubricada por el licitador o por persona que legalmente le represente, indicándolo en este caso con antefirma.

En el mismo pliego ha de incluirse el resguardo o carta de pago que justifique el depósito del 5 por 100, la cédula personal, el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto con

que comparezca el firmante, y, en su caso, bastará acompañar el certificado de alta en la industria a que su proposición se refiera, sin que afecte a tarifa determinada, es decir, que lo mismo pueden ser industriales o almacenistas al por mayor como al por menor.

Si el resguardo como garantía consiste en efectos públicos será indispensable la presentación de la póliza del Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio que acredite la propiedad de dicho resguardo.

Los apoderados o representantes deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Madrid, 24 de Abril de 1935. — El Coronel Ingeniero Comandante (ilegible).

#### Modelo de proposición.

Don ..., con domicilio en ..., y con residencia en..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID (o *Boletín Oficial* o *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*) del día ... del mes ... para la adquisición de los materiales en venta, procedentes del derribo del cuartel de Caballería de Alcalá de Henares, depositados en la Casa Belda de la referida plaza de Alcalá de Henares, y a los que se refiere el presupuesto de tasación, y enterado también del pliego general de condiciones y demás antecedentes a que en los mismo se alude, se comprometo y obliga a adquirir dichos materiales en el precio de ... pesetas ... céntimos, con estricta sujeción a cuanto en el pliego de condiciones se previene.

(Fecha y firma completa del proponente.)

S—409

### COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE GRANADA

#### CONCURSO

El día 25 de Mayo próximo, y después de abierto concurso durante veinte días, a contar desde la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial del Cuerpo*, se celebrará concurso de abastecedores en la oficina de esta Comandancia, sita en la Cuesta de los Molinos, de esta capital (Cuartel de Las Palmas), para contratar el servicio de provisión de las raciones de cebada y paja durante el tiempo que resta de la finalización del año en curso y puedan necesitar los ciento cuarenta y cuatro caballos de silla y tiro que se encuentran distribuidos entre los pueblos de esta provincia.

El pliego de condiciones y modelo de proposición se publica en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de este Instituto, hallándose de manifiesto, además, en esta Cabecera de Comandancia.

Granada, 23 de Abril de 1935.—El Primer Jefe, Agustín Piñol.

S—401

### DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

#### COMISION GESTORA.—PRESIDENCIA

Esta Presidencia acordó señalar el día 21 de Mayo próximo y hora de las

doce de la mañana, para la celebración de la subasta para las obras de construcción del camino vecinal número 1-21, trozo tercero de Vega de Infanzones a la carretera de la de Villacastín a Vigo a León, bajo el tipo de cien mil novecientos treinta y ocho pesetas con treinta y cuatro céntimos, que importará el presupuesto, cuyo acto se verificará en el salón de sesiones de la Corporación, y será presidido por el de la Diputación o por el Vicepresidente, en su caso con asistencia del señor Diputado provincial nombrado al efecto, y Notario que dará fe del acto, sirviendo de base para la subasta el proyecto, pliego de condiciones facultativas y económicoadministrativas que se hallarán de manifiesto en Secretaría todos los días laborables durante las horas de diez a trece.

La fianza provisional que deberán constituir los licitadores que concurren a esta subasta, se eleva a tres mil veintiocho pesetas con quince céntimos, equivalentes al 3 por 100 del precio tipo y al 5 por 100 del precio de contrata; la fianza definitiva, si la adjudicación se hiciera por el tipo o con baja que no exceda del 5 por 100. Si la baja excede del 5 por 100 la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100 aumentada la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Acompañarán los licitadores la cédula personal y el resguardo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de la Depositaria de esta Diputación la fianza provisional a que se hace referencia, dirigiendo sus proposiciones bajo sobre cerrado, con arreglo al modelo que figura a continuación y extendidas en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) y timbre provincial de una peseta, debiendo presentarse aquéllas en la Secretaría de la Corporación (Negociado de Comunicaciones) todos los días laborables, de diez a trece, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio hasta el anterior a la celebración del acto.

El plazo para la ejecución de las obras será el de catorce meses.

En caso de resultar iguales dos o más propuestas se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona, con poder para ello declarado bastante por el Letrado con ejercicio en la localidad.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 26 del Reglamento para la contratación municipal de 2 de Julio de 1924, sin habese presentado reclamación alguna contra el acuerdo de celebración de esta subasta y la aprobación de los pliegos de condiciones que han de regirla.

León, 23 de Abril de 1935.—El Presidente, Pedro F. Llamazares.

#### Modelo de proposición.

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., que habita en ..., con cédula personal clase ..., número ..., expedida



en... con fecha... obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D... en cuya representación comparecerá, teniendo capacidad legal para contratar, y no estando comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 9.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, enterado del anuncio inserto en..., número..., del día... de..., así como de los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas y demás requisitos que se exige para tomar parte en la subasta..., y conforme en todo con los mismos, se compromete... con estricta sujeción a las condiciones de los mencionados documentos, por la cantidad de... (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada toda la que no exprese, escrita en letra, la cantidad de pesetas y céntimos).

Igualmente se compromete a abonar a los obreros de cada oficio y categoría, de los que hayan de ser empleados en las obras, la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, en cantidad que, en ningún caso, sea menor a los tipos que se abonen en las localidades donde esta obra ha de realizarse y establecidos por las entidades para ello competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

S—105

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE ALBACETE

##### SECCION DE OBRAS Y VIAS

##### Rectificación.

La cantidad fijada como tipo de subasta en el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, número 114, correspondiente al día de hoy, y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, número 49, de igual fecha, para la obra de nueva construcción en el camino vecinal de Villarrobledo a la estación de Minaya, es de doscientas noventa y tres mil trescientas ochenta y cuatro pesetas con cincuenta y cinco céntimos, y no 293.138,32 pesetas como por error aparece en los expresados anuncios. El plazo señalado para la ejecución de la dicha obra es de veinte meses.

Albacete, 24 de Abril de 1935.—El Presidente, Francisco G. de Córdoba.  
S—335

#### COMISION DE CONTRATACIONES DEL PARQUE MOVIL DE LA GUAR- DIA CIVIL

Necesitando contratarse por gestión directa el servicio de suministro de cámaras y cubiertas para los vehículos de este Centro, por el presente anuncio se convoca a las casas que puedan interesarse, para que en el término de treinta días laborables a partir de la publicación de éste, dirijan sus proposiciones al excelentísimo Sr. General Presidente de esta Comisión (Bravo Murillo, 32).

Los pliegos de condiciones técnicas y legales se hallarán de manifiesto en la oficina del Capitán Secretario (Parque Móvil de la Guardia civil, Cuaren-

ta Fanegas), de diez a trece de los citados días laborables, siendo el importe de este anuncio de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 24 de Abril de 1935.—El Capitán Secretario, Fernando Puche Extremera.—Visto bueno: el General Presidente, C. Rodríguez de Latorre.

S—108

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### JUNTA ADMINISTRATIVA DE CONTRABANDO Y DEFRAUDACION DE TOLEDO

Por medio del presente se hace saber a D. Antonio Díaz Sánchez, de domicilio ignorado, que la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de la provincia de Toledo ha acordado, el día 4 de Abril de 1935, imponerle la multa de 84 pesetas con prisión subsidiaria para el caso de insolvencia y el comiso de los décimos que figuran aprehendidos en expediente número 44 de 1929, cuyo importe deberá ingresar en el Tesoro público en el plazo de quince días, que comenzarán a contarse desde el siguiente al de la inserción de este edicto en este periódico oficial, pues en caso contrario, se expedirá contra dicho señor la correspondiente certificación de apremio.

Al propio tiempo también se le hace saber al Sr. Díaz Sánchez que contra este acuerdo puede entablar recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia provincial en el plazo de tres meses.

También se advierte al Sr. Díaz que renunciando previamente a toda clase de recursos puede solicitar en el término de quince días la condonación de la referida multa ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda.

Toledo, 22 de Abril de 1935.—El Secretario de la Junta, Jesús Saigado de la Riva.—Visto bueno: el Delegado Presidente, Enrique Soldevilla Palau.  
P—280

#### SERVICIOS HIDRAULICOS DEL EBRO

##### JEFATURA DE AGUAS

##### Concesiones.

Se anuncia al público que D. Antonio Aldaz Ayúcar desea obtener la concesión de un aprovechamiento de aguas con arreglo a la siguiente nota:

Peticionario: D. Antonio Aldaz Ayúcar.

Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Caudal de agua que se pide: Mil (1.000) litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Arga.

Término municipal donde radica la toma: Pamplona.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 11 del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, modificado por Real decreto de 27 de Marzo de 1931, abriendo un plazo de treinta días naturales, que empezarán a contarse des-

de el en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Durante dicho plazo deberá el peticionario presentar su proyecto en las oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Ebro, Jefatura de Aguas, sita en Zaragoza, Avenida de la República, número 28, admitiéndose asimismo otros proyectos en competencia que tenga el mismo objeto o sea incompatibles con él.

Los proyectos serán presentados en la forma que dispone el artículo 12 del Real decreto antes citado.

A las doce horas del día siguiente al en que termine el plazo de los treinta fijados, se procederá a romper los precintos de los proyectos presentados, con asistencia de los peticionarios que deseen hacerlo, levantándose de ello acta que determina el artículo 13 del repetido Real decreto-ley.

Zaragoza, 22 de Abril de 1935.—El Ingeniero Jefe de Aguas, C. Montalvo.  
P—281

### ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

#### BANCO DE ESPAÑA

##### Sucursal de Burgos.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, constituido en esta Sucursal con fecha 11 de Mayo de 1933, bajo el número 33.241, expedido a favor de D. José Ruiz Huidobro, comprensivo de 4.000 pesetas nominales de Deuda perpetua, al 4 por 100 interior, se anuncia al público por única vez en la "Gaceta de Madrid", "El Debate", de Madrid, y "El Diario de Burgos", de esta provincia, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo citado, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Burgos, 15 de Abril de 1935.—Visto bueno: el Director, Dionisio Medina. El Secretario, E. Méndez.

X—2171

#### SOCIEDAD MINERO-METALURGICA ZAPATA PORTMAN, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, a Junta general ordinaria, que se celebrará en las oficinas de la misma, calle de Niceto Alcalá-Zamora, número 30, Madrid, el día 11 de Mayo próximo, a las nueve.

Para tener derecho de asistencia, los señores accionistas deberán reclamar su inscripción en la lista prevista en el artículo 27 de los Estatutos, la cual será expuesta en las oficinas arriba indicada, a partir del día 6 de Mayo. Los señores accionistas que no puedan concurrir, podrán delegar su representación en otro accionista, haciéndolo constar así en la tarjeta de admisión que entregarán al delegado.

Madrid, 26 de Abril de 1935.—Por el

Consejo de Administración, y por orden del Presidente, el Secretario, François.

X—2175

**SOCIEDAD MINERO-METALURGICA ZAPATA PORTMAN, S. A.**

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general extraordinaria, que se celebrará en las oficinas de la misma, calle de Niceto Alcalá-Zamora, número 30, Madrid, el día 11 de Mayo próximo, a las diez, con el siguiente orden del día:

Reducción del capital de la Sociedad a 13.000.000 de pesetas.

Para tener derecho de asistencia, los señores accionistas deberán reclamar su inscripción en la lista prevista por el artículo 27 de los Estatutos sociales, la que será expuesta en las oficinas más arriba indicadas, a partir del día 6 de Mayo. Los señores accionistas que no puedan concurrir, podrán delegar su representación en otro accionista, haciéndolo constar así en la tarjeta de admisión que entregarán al delegado.

Madrid, 26 de Abril de 1935.—Por el Consejo de Administración, y por orden del Presidente, el Secretario, François.

X—2178

**CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO**

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el día 26 de Mayo de 1934, falleció el día 26 de Mayo de 1934 D. Simeón Arnedillo Sainz, de oficio ayudante de chófer, domiciliado en Mendavia (Navarra), natural de Mendavia (Navarra), hijo de Antonino e Inocencia, nacido el 28 de Febrero de 1911 y de estado soltero.

Madrid, 24 de Abril de 1935.—El Director, L. Jordana.

X—2151

**CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO**

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el día 28 de Noviembre de 1934, falleció el día 28 de Noviembre de 1934 D. Ricardo Acordagoitia Careaga, de profesión jornalero, domiciliado en Sopuerta (Vizcaya), natural de La Arboleda (Vizcaya), hijo de José y de Victoria, nacido en 1900 y de estado soltero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 24 de Abril de 1935.—El Director, L. Jordana.

X—2152

**CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO**

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el día 23 de Diciembre de 1934, falleció el día 24 de Diciembre de 1934 D. Andrés García López, de oficio mecánico, domiciliado en Almendralejo (Badajoz), natural de Almendralejo (Badajoz), hijo de Francisco y de Celedonia, nacido el 19 de Junio de 1914 y de estado soltero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 24 de Abril de 1935.—El Director, L. Jordana.

X—2153

**WIKAL, S. A.**

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria que ha de tener lugar el día 16 de Mayo próximo, en el domicilio social, Velázquez, 76, a las once de la mañana.

Asimismo se participa que la Junta general extraordinaria tendrá lugar en el mismo domicilio el día 17 de Mayo venidero a la misma hora, y en ella se tratará de la reforma de los artículos 5 y 21 de los Estatutos.

Madrid, 26 de Abril de 1935.—El Secretario, Antonio F. de Correa.

X—2181

**COMPAGNIE FRANCO ESPAGNOLE DU CHEMIN DE FER DE TANGER A FEZ**

(Compañía Francoespañola del Ferrocarril de Tánger a Fez.)

Sociedad anónima marroquí, representada en España por la Compañía General Española de Africa.

Esta Compañía tiene el honor de anunciar a los tenedores de obligaciones españolas de la Compañía Francoespañola del Ferrocarril de Tánger a Fez, que el día 16 del próximo mes de Mayo, a las cuatro y media de la tarde, se procederá ante el Notario de esta capital, D. Toribio Gimeno Bayón, en el domicilio de la misma, Serrano, 27, al sorteo de las obligaciones que deberán ser amortizadas en el corriente año 1935, o sean:

150 obligaciones de la primera serie, emisión 1922.

314 obligaciones de la segunda serie, emisión 1923.

314 obligaciones de la tercera serie, emisión 1925.

227 obligaciones de la cuarta serie, emisión 1927; y

159 obligaciones de la quinta serie, emisión 1932.

Madrid, 26 de Abril de 1935.—Com-

pañía General Española de Africa.—El Gerente, José Gil de Biedma.

X—2177

**DOCKS COMERCIALES DE VALENCIA (C. A.)**

*Balace número 17, correspondiente al decimoséptimo ejercicio, finalizado en 31 de Diciembre de 1934, aprobado por la Junta general ordinaria de Accionistas, celebrada el día 26 de Marzo de 1935.*

	PESETAS
<b>ACTIVO</b>	
Caja y Bancos.....	11.925,01
Créditos .....	270.322,24
Inmuebles .....	3.056.795,93
Mobiliario e instalación...	41.296,64
Acciones en cartera.....	2.262.000,00
Gastos de constitución...	11.052,24
Cuentas de orden.....	504.865,21
<b>Total.....</b>	<b>6.158.257,27</b>

	PESETAS
<b>PASIVO</b>	
Capital .....	5.000.000,00
Fondo de reserva.....	98.656,79
<b>Acreedores:</b>	
Banco de España, cuenta de crédito.....	305.261,00
Dividendos activos.....	27.785,00
Otras cuentas.....	155.021,69
Pérdidas y ganancias: (saldo) .....	66.667,58
Cuentas de orden.....	504.865,21
<b>Total.....</b>	<b>6.158.257,27</b>

El Consejero Delegado, Braulio Algarra.

X—2150

**FOMENTO DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD**

Sociedad Civil Cooperativa.—Oviedo.

En cumplimiento de lo que determina el Estatuto del Aborro Popular y nuestros Estatutos sociales en sus artículos 65 al 81 inclusive, se convoca a Junta general ordinaria para el próximo día 26 de Mayo, a las diez y media de la mañana, en el salón de la Cámara de Comercio, de esta capital, para tratar del siguiente

**Orden del día.**

1.º Lectura y aprobación del acta de la Junta anterior.

2.º Examen, disensión y aprobación, o recusación, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio 1934.

3.º Ratificación de sus cargos de los Consejeros actuales o nombramiento de los que haya vacantes y puedan producirse.

Discusión o aprobación, en su caso, de las proposiciones presentadas por los socios o el Consejo, con cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración de la Junta.

4.º Ruegos y preguntas.  
Oviedo y Abril de 1935.—El Consejero Delegado, Luis Rodríguez Fernández.

El Presidente del Consejo de Administración, Bernabé Alvarez Uria.—El Interventor del Estado, Isidoro Fernández Ortega.

X—2176

**"DELCLAUX", S. A.**

**SEGUROS CONTRA ROTURAS DE LUNAS BILBAO**

Balance en 31 de Diciembre de 1934.

ACTIVO	PESETAS
<b>Garantía:</b>	
2 títulos D. A. 4 por 100 E. 1928, serie B, 4.000 ptas. nominales a 80,25.	3.210,00
8 títulos D. A. 4 por 100, E. 1928, serie A, 3.200 ptas. nominales, a 80,25.	2.568,00
5 títulos D. A. 4 por 100, E. 1928, serie A, 2.000 ptas. nominales, a 80,25.	1.605,00
<b>Depósito voluntario:</b>	
Saldo deudor.....	50.390,15
<b>Cuentas corrientes:</b>	
Saldo deudor.....	1.584,14
<b>Deudores diversos:</b>	
Primas pendientes de cobro .....	385,45
<b>Caja:</b>	
Existencia en efectivo.....	7.071,11
<b>Pérdidas y ganancias:</b>	
Saldo deudor.....	9.674,95
<b>Total.....</b>	<b>76.488,80</b>

**PASIVO**

<b>Reservas técnicas:</b>	
Las que consideran precisas para hacer frente a responsabilidades probables .....	15.194,92
<b>Reserva legal para fluctuación de valores.</b>	
Saldo de esta cuenta.....	6.293,88
Capital .....	50.000,00
Reservas voluntarias.....	5.000,00
<b>Total.....</b>	<b>76.488,80</b>

**Pérdidas y Gancias.**

DEBE	PESETAS
Saldo deudor anterior.....	7.015,71
Siniestros (los satisfechos en el presente ejercicio).	35.969,36
Comisiones .....	7.104,18
Gastos generales.....	7.433,65
Reservas técnicas (para riesgos en curso).....	15.194,92
Reserva legal para fluctua-	

**Pesetas.**

ción de valores (consignación obligatoria).....	755,85
Impuestos (impuesto sobre beneficios ejercicio de 1933) .....	450,00
<b>Total.....</b>	<b>73.923,67</b>

**HABER**

Reservas técnicas (del ejercicio anterior).....	15.469,09
Primas cobradas (nets de anulaciones y retornos).	45.584,78
Cupones y dividendos (producto de los fondos invertidos) .....	2.867,15
Pólizas y timbre.....	327,70
Pérdidas (ejercicio anterior) .....	7.015,71
Pérdidas (actual ejercicio).	2.659,24
<b>Total.....</b>	<b>73.923,67</b>

Bilbao, 15 de Abril de 1935.—Delclaux, S. A., el Gerente (ilegible).  
X—2180

**COMPANIA INTERNACIONAL DE MAQUINAS AGRICOLAS**

En cumplimiento de acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, para el día 16 del mes de Mayo próximo, a las doce de la mañana, en el domicilio social de la Compañía, Paseo de Francisco Giner, 3, con objeto de examinar y aprobar, en su caso, el resultado del ejercicio social último y las demás cuestiones relacionadas con el mismo, de conformidad a lo establecido por los Estatutos sociales, que serán tenidos en cuenta a los efectos del derecho de asistencia y representación. El Consejero-Delegado, M. Munden.  
X—2156

**COMPANIA GENERAL DE TABACOS DE FILIPINAS**

Acordado por el Consejo de Administración el pago del interés fijo estatutario de 7 por 100 a las acciones por el ejercicio de 1934, se pone en conocimiento de los señores accionistas que, a partir del 2 de Mayo próximo, se satisfarán pesetas 35,00, contra cupón de intereses número 68.

Los puntos de pago son:  
Barcelona: Dirección de la Compañía, Rambla de los Estudios, número 1.  
Madrid: Banco Español de Crédito, Alcalá, número 14.  
Paris: Banque de Union Parisienne, 6 y 8 Boulevard Haussmann; Credit Lyonnais, 16, Boulevard des Italiens; Lazard Freres et Cie., 5 rue Pillet Will, y Banco Español en Paris, 16 rue de la Chaussée d'Antin.

En las demás poblaciones fuera de España y Francia que el Credit Lyonnais tenga establecida Sucursal serán pagados por éstas.

Agotados los cupones de beneficios de las acciones de esta Compañía y próximos a agotarse los de intereses, se

ha acordado proceder a la agregación de una hoja de cupones de cada clase, a partir del día 15 de Mayo próximo, en las oficinas de la Compañía, Rambla de los Estudios, número 1.

Los accionistas que tienen depositadas sus acciones en las Cajas de la Compañía no deberán llenar requisito alguno.

Los que presenten las acciones en rama deberán acompañarlas de la factura que se les facilitará gratuitamente en la misma Caja de la Compañía.

A los accionistas extranjeros se les avisará oportunamente la forma en que, si desean evitar la movilización de sus títulos, pueden hacer la agregación en Paris.

Barcelona, 24 de Abril de 1935.—El Secretario general, José Sánchez Garrigós.  
X—2159

**MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS**

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de Alhajas, en la Central, número 3.856, por 1.000 pesetas, fecha 28 Enero 1935, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo si durante treinta días desde hoy no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 25 de Abril de 1935.—El Contador, J. Giraldos.  
X—2160

**ANTRACITAS DEL PISUERGA, S. A.**

Con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 27 de Mayo próximo, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, Conde de Niquena, número 3, para la lectura de la Memoria, aprobación del balance y cuentas del ejercicio de 1934 y renovación de parte del Consejo.

Los señores accionistas justificarán su derecho de asistencia depositando los títulos de que son poseedores en el domicilio social, con cuatro días de anticipación, o bien los resguardos que acrediten tenerlos depositados en algún Banco.

Madrid, 24 de Abril de 1935.—El Secretario del Consejo, José Rubio Fernández.  
X—2163

**ANTRACITAS DE BESANDE, S. A.**

Con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 28 de Mayo próximo, a las once y media de la mañana, en el domicilio social, Conde de Niquena, número 3, para la lectura de la Memoria y aprobación del balance y cuentas del ejercicio de 1934.

Los señores accionistas justificarán su derecho de asistencia depositando los títulos de que son poseedores en el domicilio social con cuatro días de anticipación, o bien los resguardos que acrediten tenerlos depositados en algún Banco.

Madrid, 24 de Abril de 1935.—El

cretario del Consejo, José Josa de Gomar.

X—2164

### ABANTOS, S. A. EN LIQUIDACION

Compañía Constructora en San Lorenzo del Escorial.

Por acuerdo de la Comisión Liquidadora de esta Compañía, se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria que se celebrará el día 14 del próximo mes de Mayo, a las seis de la tarde, en la Notaría de D. Juan Castrillo—quien levantará acta del resultado de la Junta—, calle de O'Donnell, número 9.

#### Objeto de la convocatoria.

Dar cuenta de la marcha de la liquidación y tomar acuerdos con ésta relacionados.

Se recuerda a los señores accionistas lo determinado en los Estatutos sobre asistencia y votos en las Juntas generales.

Madrid, 25 de Abril de 1935.—Por Abantos, S. A., en liquidación.—Un liquidador, Miguel de Echarri.

X—2167

### BANCO MINERO INDUSTRIAL DE ASTURIAS

El día 12 de Mayo próximo, a la una de la tarde, se celebrará en el domicilio social, Gijón, la Junta general ordinaria de accionistas que previene el artículo 11 de los Estatutos sociales.

Se justificará el derecho de asistencia con arreglo al último párrafo del artículo 12 de dichos Estatutos.

Madrid, 25 de Abril de 1935.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Manuel de Urquijo.

X—2169

### ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 4 de Enero de 1905, con los números 216.807 de entrada y 74.616 de registro, correspondiente a D. Manuel López Rodríguez, constituido para responder del cargo de Procurador de los Tribunales de Puenteume, ejercido por D. Antonio Tenreiro (La Coruña), importante 3.000 pesetas de Deuda perpetua 4 por 100, a disposición del ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia de La Coruña, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurrido que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y el "Boletín Oficial" de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo

dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

Madrid, 5 de Abril de 1935.—El Ordenador de Pagos, J. Sanz de Andino.

X—2170

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALCALA LA REAL

Don José Espinosa Herrerez, Juez de primera instancia de este partido de Alcalá la Real.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de D. Rafael y D. Antonio Alvarez Ruiz, sobre que sea modificado su apellido paterno Alvarez por el de Alvarez de Morales, se ha presentado escrito por dichos señores, alegando que su bisabuelo Ecequiel Alvarez Izquierdo, que nació en 10 de Junio de 1822, aunque hijo legítimo de D. Antonio José Alvarez de Morales, extremos que acreditaban con las certificaciones que acompañaban, dejó durante su vida de usar el apellido paterno en esta forma como había sido tradicional en su familia, usando sólo Alvarez, y acreditadas documentalmente la descendencia en línea recta paterna de los solicitantes, desde D. José María Alvarez de Morales y Pérez, y deseando los solicitantes la rectificación de su apellido paterno, teniendo en cuenta lo expuesto solicitan a tenor de lo dispuesto en el Capítulo IX del Reglamento del Registro Civil de 13 de Diciembre de 1870, la instrucción del oportuno expediente para obtener la autorización del Gobierno prevenida en el artículo 69 del Reglamento citado, al efecto de que sea modificado su apellido paterno Alvarez por el de Alvarez de Morales, tradicional en su familia, para que queden rectificadas sus respectivas partidas de nacimiento en el siguiente sentido: Rafael Alvarez de Morales y Ruiz y Antonio Alvarez de Morales y Ruiz.

Y con el fin de que puedan presentar su oposición a dicho expediente ante este Juzgado de primera instancia de Alcalá la Real cuantos se crean con derecho a ello, en el término de tres meses, a contar desde la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletines Oficiales" de Jaén y Sevilla, se publica el presente edicto en mencionados periódicos oficiales: con la prevención de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar; pues así lo tengo acordado por providencia de hoy en el expediente antes dicho, a instancia de D. Rafael y D. Antonio Alvarez Ruiz, sobre rectificación de su apellido paterno.

Dado en Alcalá la Real a 22 de Abril de 1935.—Por mandado de S. S., Rafael Siles.—El Juez, José Espinosa.

X—2172

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4. DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 4, de los de esta ciudad, en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de ejecución de la sentencia firme de remate recaída en los autos de Juicio

ejecutivo seguidos por la entidad Ibérica de Construcciones Eléctricas contra D. Pedro Sala, por la presente se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de avalúo, de siguiente finca:

Urbana.—Consistente en una porción de terreno en el que existe un edificio destinado a cuadra, de bajos y un piso, un cobertizo a la parte posterior y unas pequeñas cuadras, de bajos y un piso, un cobertizo a la parte posterior y unas pequeñas cuadras, que radica en esta ciudad, calles de Masini y del Padre Gallifa, sin número, de superficie 1.817 metros 50 decímetros cuadrados; y Bndante: por delante, con la calle de Masini, considerada como su frente principal; por la izquierda, entrando, con la del Padre Gallifa; por la derecha, con D. Federico Cajal, y por el fondo, con el torrente de Can Mantega. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente, de esta ciudad, tomo 217, sección sexta o de Sans. Tomo 1.227 del archivo, folio 153, Roca número 5.205. Valorada en trescientas ochenta mil pesetas.

Se ha señalado para el acto del remate de tal finca, que tendrá lugar en la Sala audiencia del antes expresado Juzgado, sito en los bajos del Palacio de Justicia, ala derecha, segundo patio, el día 28 de Mayo próximo y hora de las doce, previniéndose a los licitadores:

Que los títulos de propiedad de tales fincas han sido suplidos con certificación que con respecto a ellos ha expedido el Registrador de la Propiedad, y que los licitadores habrán de conformarse con lo que resulte de tal certificación; que hasta momentos antes de la subasta, ella y los demás antecedentes del juicio estarán de manifiesto en Secretaría a disposición de los que quieran tomar parte en la licitación, previniéndoseles que las cargas anteriores al embargo del ejecutante y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que no se admitirá postura alguna inferior a las dos terceras partes del precio de avalúo y a la que no preceda el depósito en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto de una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de tal precio, y que los gastos de subasta, otorgación de escrituras y demás inherentes a ello y posesión serán de cargo del comprador.

Barcelona, 19 de Abril de 1935.—El Secretario, J. Molina.

X—2182

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 13, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez municipal suplente número 13, de esta ciudad, en funciones de primera instancia, en providencia de 20 del actual, dictada en los autos de procedimiento sumario hipotecario, promovidos por doña Ana Noguer y Bosch, contra D. Cristóbal Bros Almirall, por el presente se hace público que el señalamiento de la primera subasta de las fincas hipotecadas, hecho para el 6 de Mayo próximo, ha sido trasladado al 1 de Junio, también del corriente año, a las doce, y que por tanto, en dichos últimos día y hora, se celebrará la subasta de tales fincas

descritas en los edictos publicados en el "Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña" y en la "Gaceta de Madrid" correspondientes al 1 y 10 de los corrientes con los números 1.824 y 3.441, respectivamente, por el precio y condiciones que se indican en tales edictos.

Barcelona, 24 de Abril de 1935.—El Secretario judicial, por D. Silverio Valls, José Muñoz, Oficial.

X—2168

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CAMPILLO, DE GRANADA

Don Mariano Torres Roldán, Magistrado Juez de primera instancia del distrito del Campillo, de esta capital.

Hago saber: Que en el procedimiento sumario ejecutivo que se sigue en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda, a instancia del Procurador D. Horacio Roldán Quesada, en nombre de la Sociedad Garrido, Romero, Rojas y Compañía, para hacer efectivo un crédito de 41.633 pesetas de principal, intereses y costas, contra D. José Carrillo Lozano, he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, que tendrá efecto en este Juzgado el día 1 de Junio próximo, a las once, las siguientes fincas hipotecadas de dicho deudor:

A.—Un pedazo de terreno de secano, de cabida dos fanegas, en el pago de los Quemados, del término de Dehesas Viejas, que equivalen a 93 áreas y 91 centiáreas, y linda: por el Norte, con Germán Luzón y otros; Levante, José Carrillo; Sur, Amalia Sánchez Martínez, y Poniente, linda la Proeza. Valorada en 800 pesetas.

B.—Otro pedazo de terreno de secano, de la cabida de cuatro fanegas en el pago de la Fuente del Pozuelo, del término de Dehesas Viejas, que equivale a una hectárea, 87 áreas y 82 centiáreas, y linda: por el Norte, con Francisco y Rafael García Delgado; Levante, José María González; Sur, Germán Luzón Martínez y otros, y Poniente, Francisco García Zafra. Valorada en 2.800 pesetas.

C.—Otro pedazo de terreno de secano en el pago de las Campiñuelas, del término municipal de Dehesas Viejas, de la cabida de tres fanegas, que equivalen a una hectárea, 40 áreas, 86 centiáreas y 50 decímetros cuadrados; que linda: por el Norte, con Padrón nuevo de las Campiñuelas; Levante, José María Cámara del Agua; Sur, vereda de las Campiñuelas, y Poniente, Juan García Molero. Valorada en 2.350 pesetas.

D.—Otro pedazo de terreno laborable de secano, en el pago de la Humosa, del término municipal de Dehesas Viejas, de la cabida de 25 fanegas, tres celemines, tres cuartillos y medio, que equivalen a 12 hectáreas, cinco áreas y 18 centiáreas; que linda: por el Norte, con camino de la Proeza; Levante, Juan Navarro Fernández; Sur, vereda de la Humosa, y Poniente, Miguel Fernández Márquez. Valorada en 10.295,85 pesetas.

E.—Otro pedazo de terreno de secano, de la cabida de 10 fanegas, en el pago de los Caíces, del término de

Dehesas Viejas, que equivalen a cuatro hectáreas, 69 áreas y 55 centiáreas, y linda: por el Norte, con terreno repartido; Levante, Gregorio Luzón Molina y el mismo; Sur, camino de la Proeza, y Poniente, linda de la Proeza. Valorada en 5.500 pesetas.

F.—Otro pedazo de terreno de secano, de la cabida de ocho fanegas, cuatro celemines y dos cuartillos, en el sitio llamado Caíces Altos, del término municipal de Dehesas Viejas, que equivalen a tres hectáreas; que linda: por el Norte, Gregorio Luzón Molina; Levante, Francisco Vega Arboi; Sur, camino de la Proeza, y Poniente, el mismo. Valorada en 4.194,45 pesetas.

G.—Otro pedazo de terreno de secano, en el pago de la Loma, de la cabida de tres fanegas que equivalen a una hectárea, 40 áreas, 86 centiáreas y 50 decímetros cuadrados; que linda: por el Norte, con vereda de la Loma; Levante, José López Martínez; Sur, vereda del Pilar, y Poniente, Antonio María Fernández Porcel. Valorada en 1.350 pesetas.

H.—Un pedazo de terreno de secano, en el pago de los Quemados, del término municipal de Dehesas Viejas, de la cabida de 12 fanegas y 11 celemines, que equivalen a seis hectáreas, seis áreas y 50 centiáreas; que linda: por el Norte, Juan Benítez Vega y otros; Levante, Fernando Rodríguez Olmo y José Antonio Aguilar Aguilera; Sur, carril de los Quemados, y Poniente, Amalia Sánchez Martínez y otros. Valorada en 9.041,70 pesetas.

I.—Otro pedazo de terreno de secano, en el pago de los Caíces, del término municipal de Dehesas Viejas, de la cabida de 13 fanegas, que equivalen a seis hectáreas, 10 áreas, 41 centiáreas y 50 decímetros cuadrados; que linda: por el Norte, con el carril de los Quemados; Levante, Juan Martínez Oviedo y Eleuterio Martínez Travé; Sur, camino de la Proeza, y Poniente, Virginio Baena Ibañez. Valorada en 5.200 pesetas.

J.—Un pedazo de terreno de secano, en el pago de los Corralillos, Solana y Cerrillos, del término municipal de Dehesas Viejas, de la cabida de 41 fanegas, seis celemines y dos y medio cuartillos, que equivalen a 19 hectáreas, 51 áreas, siete centiáreas y 80 decímetros cuadrados; que linda: por el Norte, con Antonio Montoya Muñoz y Antonio Aguilera Mota; Levante, Juan Vega Lozano, Antonio Aguilera Mota, camino de Burgalés y Luis Martínez Travé; Sur, Luis Martínez Travé, Juan María Capilla Ramos y Rafael Oviedo Medina, y Poniente, Juan Martínez Oviedo y Francisco García López. Valorada en 24.000 pesetas.

K.—Y otro pedazo de terreno de secano, en el pago del Calvario, del término municipal de Dehesas Viejas, de la cabida de dos fanegas, que equivalen a 93 áreas y 91 centiáreas; que linda: por el Norte, con camino de Domingo Pérez; Levante, terreno repartido; Sur, Miguel Medina Mota, y Poniente, José Calderón Benítez. Valorada en 1.000 pesetas.

Servirá de tipo para la subasta el valor que se expresa al describir cada finca, y no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo.

Los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin derecho a exigir otra, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y subrogado el rematante en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de la misma.

Dado en Granada a 22 de Abril de 1935. — El Secretario, Inocencio Sánchez.—El Juez, Mariano Torres.

X—2173

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECIJA

En virtud de lo acordado por el señor D. José Luzón Muñoz, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovidos por doña María del Rosario Pérez de Barradas y Fernández de Córdoba, contra D. Juan Nepomuceno Díaz Navas y D. Miguel Díaz Custodio, para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia para su venta en tercera y pública subasta, por término de veinte días, las fincas hipotecadas siguientes:

Primera.—Un molino aceitero y olivares de su dotación, llamado de Las Cámaras, situado en el pago de Civita Vieja o de los Cipreses, en el término de la ciudad de Ecija, al Noroeste y a distancia de tres leguas de la misma, compuesto de una viga, una piedra, una caldera, algunas tinajas y demás útiles necesarios, con habitaciones varias, cuadra, pajar, horno de pan cocer, un patio y un aljibe, cuyo caserío se halla marcado con el número 276 del Nomenclátor y además de 51 fanegas, un celemin y tres cuartillos de tierra, equivalentes a 32 hectáreas, 84 áreas, 27 centiáreas y 65 centímetros plantados de olivar, distribuido en las cinco hazas que a continuación se describen:

Un haza de olivar, nombrada Cuerdo del Molino, donde está edificado el caserío, sita en el pago de Civita Vieja o de Los Cipreses, en dicho término, a la parte del Sudoeste y a distancia de tres leguas de la población, de cabida 30 fanegas y un celemin de tierra de segunda clase, igual a 19 hectáreas, 37 áreas, 23 centiáreas y 85 centímetros, y en ellas 1.256 olivos; lindando: al Norte, con olivar del Molino de Los Cipreses, de la testamentaria del señor Marqués de Alcántara y con otro de la Casilla de Las Cámaras, del señor Conde de Valhermoso; al Este y Sur, con otro de la Casilla de los herederos de D. José Valdés, y al Poniente, con otros del Molino de Civita Vieja, de D. Antonio Creppi.

Otra haza, llamada de Los Morrongos, en el mismo término y pago que la anterior, de cabida 13 fanegas, 10 celemines y tres cuartillos de tierra de

segunda clase, equivalentes a sieta hectáreas, 63 áreas y 27 centiáreas, y en ellas 589 olivos; lindando: al Norte, con olivar del Molino de Mantilla, propio de D. Antonio Diaz; al Este, con otro del Molino de Garcitello, de don Juan Gómez; al Sur, con otro del Molino de Cojo Barrera, de los herederos de D. Francisco Morales, y al Poniente, con otros de la testamentaria de doña Pilar Armero.

Otra haza, llamada la Pequeñuela, en el pago y término que las anteriores, de cabida cinco celemines de tierra de segunda clase, equivalentes a 27 áreas, 83 centiáreas y 15 centímetros, con 17 olivos; lindando: al Norte, con olivar del Molino Nuevo de Quintana, del señor Marqués de Peñaflo, y al Este, Sur y Oeste, con otro de los herederos de D. José Valdés.

Otra haza de olivar, llamada de la Pequeña, en el propio término y pago, de cabida ocho celemines de tierra de segunda clase, equivalentes a 42 áreas, 93 centiáreas y cinco centímetros, con 30 olivos; linda: al Norte, con olivar del Molino Nuevo de Quintana, propio del Marqués de Peñaflo; al Este, con otro del Molino del Albuix, de José Molino, y al Sur y Oeste, con otro de los herederos de D. José Valdés.

Y otra haza, llamada de Las Matas, situada en el mismo pago que las anteriores y a distancia de un cuarto de legua del Molino, con cabida de seis fanegas y un celemin de tierra de tercera clase, equivalentes a tres hectáreas, 91 áreas y 77 centiáreas, con 150 olivos; linda: al Norte y Oeste, con olivar del Molino de Zapateros, de la propiedad del Estado; al Este, con otro del Molino de Garabato, de la señora Marquesa de Casa-Henestrosa, y al Sur, con otro del Molino de Rebollo, de los herederos de D. José Martínez Portocarrero.

Tasada en 75.000 pesetas.

Segunda.—Y haza de olivar, nombrada de Las Cuarenta, sita en término de la ciudad de Ecija, en el pago de la Barrera; que linda: al Norte, con olivares del Marqués de Alcañices; por el Sur, con otro de D. Tomás García de Soria; por el Este, con el de D. Manuel Angelina y el dicho Marqués, y por el Oeste, con D. Francisco Valenzuela y D. Manuel Pérez Bonilla; tiene de superficie 17 hectáreas, 90 áreas y 55 centiáreas, equivalentes a 40 aranzadas, las cuales tienen un plantío de 1.257 pies de olivos, y por lo tanto, corresponden a 31 cada una de sus aranzadas.

Tasada en treinta y cinco mil pesetas.

#### Advertencias.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 8 de Junio próximo, y hora de las doce, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta se precisa consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de la segunda subasta, o sea 82.500 pesetas.

Segunda. Salen a subasta sin sujeción a tipo.

Tercera. Y los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta de artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en

la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Ecija, 23 de Abril de 1935.—El Secretario judicial, Federico Barrachina. Visto bueno: el Juez de primera instancia, José Luzón.

X—2179

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LUCENA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de 15 del actual, dictada en los autos de mayor cuantía que se siguen a instancia de D. Baltasar Lara Navarrete, representado por el Procurador D. Agustín Alvarez de Sotomayor y Gamiz, contra los herederos o causahabientes de don Martín Gómez de Aragón, D. Fernando de Chillón, D. Juan Sixto García de la Prada, de la Casa y Estados de D. Juan de Chaves Chacón y Mendoza, Conde de la Calzada y doña Jerónima Spinola de la Cerda, cuya existencia no consta y su domicilio se desconoce, se emplaza a todos por medio de la presente por segunda vez, para que en el improrrogable término de cinco días, comparezcan en los autos, personándose en forma: bajo apercibimiento que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Lucena a 22 de Abril de 1935.—El Secretario, P. H. (ilegible).

X—2174

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 2, de esta capital, Secretaría de don Antonio Yáñez, en los autos seguidos por el procedimiento a que se contrae el artículo 131 de la ley Hipotecaria a instancia de doña Eugenia Lozano Rodríguez y D. Hilarión Rafael Molia Candanedo, representados por el Procurador D. Paulino Monsalve, contra doña Teresa Wan Straalen y Alvarez del Manzano y D. Manuel Alvarez Buylia y González Alegre, sobre reclamación de un crédito hipotecario de 30.000 pesetas, intereses pactados, gastos y costas, se ha acordado acar a la venta, en pública subasta, por primera vez, la siguiente

Fineca urbana.—Casa hotel con jardín en esta capital, edificada en el solar señalado con el número 1, manzana D, con fachada a la calle Transversal del Parque Urbanizado que desde la Glorieta de Gaztambide va hacia las tapias de la Moncloa, situado en la esquina o ángulo Noreste de la citada manza D y señalada con el número 2 de la calle transversal, hoy llamada de las Amapolas y con el 5 de la llamada de Entace. Linda: al Norte o frente, en línea recta de 23 metros de longitud, fachada a la calle llamada Transversal, número 2,

línea que forma ángulo aproximadamente de cien grados cuarenta y dos minutos centesimales en el lindero Este y noventa y nueve grados cincuenta minutos centesimales con el lindero Oeste; al Sur o espalda, en línea recta de 23 metros de longitud, con solar número 2 de la misma manzana, propiedad de la Compañía Urbanizadora Metropolitana; al Este o izquierda, entrando en línea recta de 25 metros 50 centímetros de longitud, fachada a la llamada calle de Entace, número 5, lindero próximamente normal a las orientaciones Norte y Sur; al Oeste o derecha, entrando en línea recta de 27 metros 35 centímetros de longitud, con solar número 9 de la misma manzana D, propiedad de la Compañía Urbanizadora Metropolitana.

Afecta la forma de un cuadrilátero trapezoidé y comprende o limita una superficie plana horizontal de 607 metros cuadrados con cuatro décimos, equivalentes a 7.818 pies cuadrados 68 centésimas de pie cuadrado.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 24 de Mayo próximo, a las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo la cantidad de cuarenta mil pesetas, pactado en la escritura de préstamo.

No se admitirán posturas que no cubran mencionado tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento de repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, advirtiéndose:

Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y no tendrá derecho a exigir ninguna otra; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 18 de Abril de 1935. El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Juan de Hinojosa Ferrer.

X—2165

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 7, DE MADRID

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de primera instancia del Juzgado número 7, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovidos por la Compañía Hipotecaria, antes la Cooperativa Hipotecaria, representada por el Procurador D. José López Batanero, contra D. Antonio Domingo Martínez López, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Madrid, sobre reclamación de un crédito de cinco mil cuatrocientas

veinticuatro pesetas y noventa y cuatro céntimos, que por todos conceptos se adeudaban a la Sociedad acreedora, según liquidación girada el 30 de Septiembre último, más los intereses que vengán en lo sucesivo, gastos y costas, en cuyos autos en providencia de 11 del corriente mes, he acordado la venta en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo de la finca hipotecada en la escritura de 28 de Agosto de 1926, que es la siguiente finca:

Una parcela de terreno, radicante en término de Madrid, donde dicen Los Mataderos, a la izquierda de la carretera de Carabanchel.

Su figura es un cuadrilátero irregular con superficie de 172 metros y 43 decímetros, igual a 2.220 pies y 87 céntimos, todos cuadrados.

Sobre esta parcela de terreno y con fachada a la calle de Primero de Mayo número 10, ha construido D. Antonio Domingo López un edificio, compuesto de planta baja, piso principal y segundo, destinados a vivienda, y en la planta baja una tienda con cuatro huecos y dos cuartos interiores, el principal, dos interiores y lo mismo el piso segundo.

Es en el Registro la finca número 2.672.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, principal, se ha señalado el día 31 de Mayo próximo, a las once horas, llevándose a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que esta tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores la cantidad de cinco mil doscientas cincuenta pesetas, que es el 10 por 100 del tipo que sirvió de venta para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Cuarta. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta. Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la Compañía Hipotecaria, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 15 de Abril de 1935.—El Secretario judicial, ante mí, Joaquín Argote.—El Juez, Adolfo Ortiz-Casado.

X—2155

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 7, DE MADRID

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de primera instancia del Juzgado número 7, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento judicial su-

mario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovidos por la Compañía Hipotecaria, antes la Cooperativa Hipotecaria, representada por el Procurador D. José López Batanero, contra D. Julio Cazorla Correa, mayor de edad, casado, Agente de Negocios, de esta vecindad, sobre reclamación de un crédito que asciende, según liquidación girada el 30 de Septiembre último, a setenta y cinco mil doscientas sesenta y una pesetas y veinticinco céntimos, en cuyos autos en providencia de 11 del corriente mes, he acordado la venta en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo de la finca hipotecada en la escritura de 23 de Agosto de 1930, que es la siguiente:

Una casa sita en esta capital y su calle paseo Imperial, número 17, distrito de la Latina, tercera zona del Ensanche, hoy en construcción, que constará de cinco plantas y tres patios.

Su figura es un polígono irregular de seis lados y la superficie es de 173 metros y 40 decímetros cuadrados, equivalentes a 2.234 pies cuadrados y 16 céntimos de otro.

Es en el Registro la número 3.030 duplicado.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, principal, Madrid, se ha señalado el día 30 de Mayo próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que esta tercera subasta se celebra sin sujeción a tipo.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores la cantidad de diez mil ciento veinticinco pesetas, que es el 10 por 100 del tipo que sirvió de venta para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Cuarta. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta. Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la Compañía Hipotecaria, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 15 de Abril de 1935.—El Secretario judicial, ante mí, Joaquín Argote.—El Juez, Adolfo Ortiz-Casado.

X—2154

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 10, DE MADRID

En los autos de menor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia número 10, Secretaría de D. Cándido García Caamaño, promovidos por don Manuel Martínez López, contra doña María Luisa Contreras Sánchez, por sí y como madre de los menores Vicente Luis, Consuelo y Angel Martínez Contreras, sobre pago de cinco mil quinien-

tes ochenta y dos pesetas setenta y cinco céntimos e intereses, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 16 de Febrero de 1935; el Sr. D. Mariano Luján Vicén, Juez de primera instancia núm. 10, de la misma; habiendo visto el presente juicio declarativo de menor cuantía promovido por don Manuel Martínez López, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta capital, representado por el Procurador D. Fernando Pinto y defendido por el Letrado D. Angel Asunsolo, contra doña María Luisa Contreras Sánchez por sí y como madre de los menores de edad Vicente, Luis, Consuelo y Angel Martínez Contreras, y todos ellos como herederos de su esposo y padre, respectivamente, D. Vicente Martínez López, en reclamación de cinco mil quinientas ochenta y dos pesetas setenta y cinco céntimos; cuyos autos se han seguido en rebeldía de los demandados por su incomparecencia en los mismos,

Fallo que, estimando en parte la demanda origen de estos autos y declarando confesa a doña María Luisa Contreras Sánchez por sí y como madre de los menores Vicente, Luis, Consuelo y Angel Martínez Contreras, en el pliego de posiciones presentado, debo condenar y condeno a los mismos en el concepto en que han sido demandados de herederos de D. Vicente Martínez López a que paguen al demandante D. Manuel Martínez López la suma de cinco mil cuatrocientas sesenta y dos pesetas setenta y cinco céntimos y los intereses legales de esta cantidad a razón del cinco por ciento anual, desde la interposición de la demanda, 28 de Agosto del año último, absolviendo a dichos demandados del resto de la reclamación y sin hacer expresa sanción de las costas de estos autos. Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados en la forma que la ley previene por su estado de rebeldía definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Mariano Luján."

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a los demandados a que se refiere, cuyo domicilio se ignora, cumpliendo lo mandado expido la presente en Madrid a 19 de Febrero de 1935.—El Secretario, Cándido García.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Luján.

X—2166

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 21, DE MADRID

En este Juzgado de primera instancia número 21, Secretaría de D. Luis de Miguel y Pulis, y en los autos que ante el mismo se siguen a instancia de D. Antonio Moncada y Jareño, representado por el Procurador D. Eugenio Ruiz Gálvez, contra D. Rafael Aleixandre y Capllaire y contra aquellos que se crean con derecho a la herencia yacente de D. Antonio Sierra Ruiz, sobre reclamación de veinte mil pesetas, se ha dictado la siguiente resolución:

"Auto.—Madrid, 23 de Abril de 1935. Por repartido a este Juzgado el anterior escrito con los documentos y copias que se acompaña, se tiene por parte er nombre de D. Antonio Moncada y Jareño, al Procurador D. Eugenio Ruiz Gál-

vez, con el que se entiendan las sucesivas diligencias a virtud del poder presentado, que le será devuelto dejando testimonio bastante; se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda de juicio declarativo ordinario de menor cuantía que se formula, la que se substanciará por los trámites establecidos para los de su clase, y de dicha demanda se confiere traslado a los demandados D. Rafael Alexandre y Caplluire y a aquellos que se crean con derecho a la herencia yacente de D. Antonio Sierra Ruiz, a quienes se emplazará, al primero, personalmente, y a los segundos, por edictos insertos en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, para que, dentro del término de nueve días, comparezcan en autos, personándose en forma y contesten la demanda. Lo manda y firma el Sr. D. Angel Villar y Madrueño, Juez de primera instancia del número 21, de esta capital, de que doy fe.—Angel Villar y Madrueño.—Ante mí, Luis de Miguel.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a aquellos que se crean con derecho a la herencia yacente de D. Antonio Sierra Ruiz, a los fines por el término y con los apercibimientos anteriormente insertos, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo en Madrid a 25 de Abril de 1935.—El Secretario, Luis de Miguel.

X-2158

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4, DE SEVILLA

Don Francisco Díaz Pla, Magistrado, Juez de primera instancia número 4, de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente hago saber: Que por providencia de este día, dictada en los autos procediendo judicial sumario que se siguen en dicho Juzgado, de mi cargo y por ante la Secretaría del que refrenda, a instancia de D. Francisco Borrero Rebollo contra D. Manuel Borrero Carrasco sobre cobro de pesetas, importe de un préstamo con garantía hipotecaria, sus intereses correspondientes y costas, he acordado proceder, por tercera vez y sin sujeción a tipo, por término de veinte días y demás condiciones que se expresarán, a la venta en pública subasta de las fincas hipotecadas en dichos procedimientos y cuya descripción es la siguiente:

Primera. Hacienda de olivar con parte de huerta denominada La Nueva

Andrade, sita en el término municipal de Alcalá de Guadaíra, compuesta de un caserío y 29 suertes de tierras dependientes del mismo, en una de las cuales está enclavada el dicho caserío, excepción hecha de la suerte de olivar llamada Noela la Grande, que se compone de cuatro hectáreas, 75 áreas y 60 centiáreas, cuyas descripciones constan de manera literal en los referidos autos, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados por los que deseen interesarse en la subasta.

Segunda. Casa principal de habitación número 67 moderno, de la calle Nuestra Señora del Águila, antes Cénovas del Castillo y de la Mina, de Alcalá de Guadaíra; que linda: por su derecha, saliendo de ella, con la calle Mooroy, a la que hace esquina; por su izquierda, saliendo también, con la casa número 69 de la citada calle, de D. José Trigo Ramírez; con la casa número 71 de la propia vía, que fué propia de doña Dolores Sánchez y después de don Juan Antonio Blanes, y con el corral o huerto de la casa parroquial de Santiago, y por el fondo o espalda, con la casa número 7 de la calle Juan Abad, de D. Manuel Alonso Santos, y la parte que se segrega de la que se viene deslindando mide 849 metros 83 decímetros superficiales, conteniendo además de las dependencias necesarias para casa habitación, prensa hidráulica para moler aceitunas, almacenes, tinajas, calderas, alfanjes, trojes y demás necesarios para la elaboración de aceites.

Para cuyo remate se ha señalado el día 25 de Mayo próximo, a las once, en los estrados de este Juzgado, Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del setenta y cinco por ciento de la suma de ciento ochenta y dos mil pesetas, en cuarto a la primera finca, y el diez por ciento también del setenta y cinco por ciento de la suma de veintiocho mil pesetas con relación a la segunda, que sirvieron de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y esas cantidades se devolverán acto seguido de celebrarse el remate a sus respectivos dueños, excepto la que corresponda al mejor postor, que se conservará en depósito como garantía de la obligación que contrae y, en su ca-

so, como parte de precio de los bienes vendidos.

2.ª Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad correspondiente al dominio y cargas de las fincas hipotecadas y a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda a disposición de quienes deseen examinarlos, entendiéndose que por el mero hecho de tomarse parte en la subasta, el licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ningunos otros títulos, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiese, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Sevilla a 17 de Abril de 1935. Francisco Díaz Pla.—El Secretario, Licenciado Fernando Ganzinotto.

X-2157

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TORRELAVEGA

Por la presente, en méritos de providencia de hoy del Sr. D. Andrés de Ceballos Avilés, Juez municipal suplente de esta ciudad de Torrelavega, en funciones accidentales de primera instancia de la misma y su partido, en la demanda sobre declaración de divorcio vincular promovida en este Juzgado por el Procurador D. Agustín Pérez Ubalde, en la representación de D. Luis Simal Palomera, mayor de edad, comisionista, contra su esposa doña Elena Buch Blanco, también mayor de edad, en paradero ignorado, se da traslado de dicha demanda de divorcio y se emplaza a referida demandada doña Elena Buch Blanco para que dentro de veinte días, a contar desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", comparezca en los referidos autos y conteste a mencionada demanda, formulando reconvencción, si lo creyere conveniente; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarada rebelde y se dará por contestada la demanda.

Torrelavega, 15 de Abril de 1935.—El Secretario, Emilio M.ª Solís.

X-2161

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.